

III. OTRAS DISPOSICIONES**MINISTERIO DE JUSTICIA**

14343 *Real Decreto 1112/2010, de 3 de septiembre, por el que se indulta a don Tomás Cruz Molina.*

Visto el expediente de indulto de don Tomás Cruz Molina, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Mérida, en sentencia de 23 de octubre de 2007, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de nueve meses de prisión, con inhabilitación para el derecho de sufragio pasivo durante todo el tiempo de duración de la condena, por hechos cometidos en el año 2005 en el que se han considerado los informes del Tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de septiembre de 2010,

Vengo en indultar a don Tomás Cruz Molina la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 3 de septiembre de 2010.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO CAAMAÑO DOMÍNGUEZ